Nota DNC N° 7939 /2021

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397746
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD N° 04/2021 "Adquisición de cubiertas" - AD REFERENDUM
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Alto Paraná - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- En la nota de justificación de llamado Ad Referéndum, se hace mención a la reprogramación del rubro 245. Teniendo en cuenta que Cubiertas es del rubro 392, se solicita a la convocante aclarar dicho punto.

2- Se recomienda la convocante corroborar la forma de Garantía de Mantenimiento de Oferta, carga en el SICP, teniendo en cuenta que en la carta de invitación se hace mención a que la misma será en forma de Declaración Jurada.

3- Verificar y subsanar en el modelo de contrato, punto 2, objeto del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Rosalía Segovia